

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00086-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA JIMENEZ NIETO
DEMANDADO: RONY JOSEPH CORTES PUERTAS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada presentó escrito denunciando fraude procesal, indebida notificación, violación del debido proceso, vías de hecho y causales de nulidad de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 133 numeral 8 del CGP cometidas por la parte demandante, por lo que solicita revocar la sentencia proferida en el presente proceso.

Al respecto, tenemos que mediante sentencia de fecha 30 de agosto de 2022, se condenó al demandado a suministrar alimentos a su menor hija VALERIA CORTES JIMENEZ en el equivalente al 28% del salario que devenga como empleado de PROCAPS porcentaje que también recae sobre sus prestaciones legales y extralegales y demás emolumentos que devengue.

Así las cosas, nos encontramos frente a un proceso que se encuentra terminado, por tal motivo cualquier actuación posterior en tal sentido implica revivir instancias debidamente terminadas cuya actuación estaría viciada de nulidad.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No dar acceder a lo solicitado por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 075
Fecha: 05 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
04 de mayo de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd9dcb201781b4c870a281ec742bf51dc122103f1f8c4e62bad864de566099c**

Documento generado en 04/05/2023 12:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>